



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

16 de julio de 2024



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/254

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen número 01/12/2024, del 05 de julio de 2024, mediante el cual el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior propone **la creación de la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Director General del Sistema de Educación Media Superior turnó a la Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior la propuesta de creación de la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur.
2. El 05 de julio de 2024 el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior aprobó mediante dictamen número 01/12/2024 la creación de la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur.
3. La reforma aprobada en 2019 al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Dicha reforma señala que la educación media superior además de ser de carácter obligatorio, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
4. La Ley General de Educación en su artículo 6º reafirma que toda persona tiene derecho a la educación y enfatiza la obligatoriedad de la educación desde la preescolar hasta la media superior.
5. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan de Desarrollo de la Subregión Centro 2015-2025 y el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030, comparten como objetivo mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo, promover la equidad en las oportunidades educativas y mejorar la vinculación entre los sectores académico y productivo.
6. El Programa Sectorial de Educación 2020-2024¹, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de julio de 2020, tiene como base las prioridades, disposiciones y previsiones que, por su naturaleza, le corresponden al sector educativo. El objetivo prioritario 1 de dicho Programa es garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, enfocándose en el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para lograr esto, la estrategia prioritaria 1.1 busca ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales. Por otro lado, la estrategia 1.2 impulsa medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de los grupos históricamente discriminados, promoviendo la conclusión exitosa de sus estudios. Finalmente, la estrategia 1.6 garantiza la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior, facilitando el acceso equitativo al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes.
7. En el ámbito local, del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030. Actualización², se desprende en el Eje 2 Desarrollo Social como objetivos: garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades; educación con un enfoque integral para formar ciudadanos responsables y comprometidos con su comunidad.

¹ Secretaría de Educación Pública, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 2020. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0

² Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030. Actualización, México, 2022, p. 96. Recuperado de <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2a-Edicion-V0-5-02.pdf>

8. Congruente con su Misión y alineada a la política nacional y estatal, la Universidad de Guadalajara, establece en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019-2025 "Visión 2030, actualización a medio camino"³ como uno de sus propósitos sustantivos la docencia e innovación académica, donde se considera el acceso a la educación media superior de forma equitativa en todas las regiones del estado para construir una sociedad en la que se participe activamente en el desarrollo del país.
9. El Sistema de Educación Media Superior (SEMS), cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, mediante dictamen número 21109, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
10. El SEMS está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades. Como eje de las políticas universitarias se reconoce el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra Casa de Estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población del Estado de Jalisco.
11. En el propósito sustantivo denominado "Extensión y responsabilidad social" del Plan de Desarrollo SEMS 2019-2025, Visión 2030, *Proceso de Actualización*⁴, entre sus proyectos estratégicos se encuentra el de "Implementar programa de inclusión, diversidad y pertinencia en la oferta educativa en el SEMS" que, en alineación con el PDI, ha logrado incrementar la matrícula con calidad y equidad en la Universidad de Guadalajara.
12. Ahora bien, dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado de Jalisco y la demanda educativa, es necesario crear dependencias o fortalecer a las actuales, de tal manera que tengan una perspectiva de crecimiento suficiente, consolidando los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara.
13. El municipio de Tonalá, el cual forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara, es uno de los tres municipios con mayor concentración de habitantes en el Estado de Jalisco; además, se ubica entre los primeros lugares de rezago educativo en el Estado con el 13.7% de su población en esta condición, la tasa de analfabetismo de Tonalá en 2020 fue 2.1% del total de población.
14. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tonalá 2021-2024⁵ establece en el Eje 4: Bienestar social, en el objetivo "8. Escuelas de calidad y en buen estado de las mismas", entre sus líneas de acción se encuentran la "4.8.5 coadyuvar con el Gobierno del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento mantenimiento y dotación de equipo básico de las escuelas" y la "4.8.6 vincular las escuelas públicas que están dentro del municipio con los espacios públicos cercanos".
15. Según el censo de población y vivienda de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del municipio de Tonalá es de 569,913 personas, lo que representa un incremento del 19% respecto al censo de población y vivienda de 2010, cuando era de 478,689 personas. De acuerdo a los grupos de edad, la población susceptible de estudiar educación media superior (15 a 17 años) es de 31,717 jóvenes. Mientras que la población de 0 a 14 años es de 152,833 respecto a la población total del municipio (569,913).
16. La proyección de la demanda potencial y real de jóvenes en edad de estudiar en el nivel medio superior en el municipio de Tonalá y en la localidad de La Punta, es la siguiente:

Municipio	Proyección al año	Población demanda potencial	Población demanda real, crecimiento
Tonalá	2025	33,543	13,790
Tonalá	2030	32,740	13,460
Localidad	Proyección al año	Población demanda potencial	Población demanda real, crecimiento
La Punta	2025	518	213
La Punta	2030	629	258

3 Universidad de Guadalajara, Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, Actualización a medio camino, México, 2023, p. 37. Recuperado de http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cg/2022-2023/2023-03-29%2000%3A00%3A00/I.%20Educaci%C3%B3n/actualizacion_pdi_2019-2025_vision-2030.pdf

4 Universidad de Guadalajara, Plan de Desarrollo SEMS 2019-2025, Visión 2030, Proceso de Actualización, México, 2023, p. 79. Recuperado de <https://pdi.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/PDSEMS.pdf>

5 Ayuntamiento de Tonalá, México, pp. 154 y 155. Recuperado de <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/mapa/pdf2021/101.pdf>

17. Actualmente, en las Escuelas Preparatorias de Tonalá y Tonalá Norte se observa una creciente demanda en el nivel medio superior, situación que se corrobora si consideramos el comportamiento del número de aspirantes, admitidos y rechazados de los últimos 3 años:

	ESCUELA PREPARATORIA TONALÁ	ESCUELA PREPARATORIA TONALÁ NORTE
ASPIRANTES 2023 B	1,882	1,816
ADMITIDOS 2023 B	740	600
ADMITIDOS 2024 A	730	598
NO ADMITIDOS	412	618
ASPIRANTES 2022 B	1,971	1,768
ADMITIDOS 2022 B	725	600
ADMITIDOS 2023 A	720	599
NO ADMITIDOS	526	569
ASPIRANTES 2021 B	1,639	1,257
ADMITIDOS 2021 B	738	581
ADMITIDOS 2022 A	801	603
NO ADMITIDOS	100	73

18. Por su parte, la demanda potencial representada por los egresados de educación básica, permite observar que en este nivel se mantiene estable. Los alumnos que cursaron tercer grado de secundaria en el ciclo 2023 – 2024 fueron: 1,703 alumnos en aproximadamente siete escuelas secundarias aledañas a la ubicación del terreno en el cual se pretende establecer la nueva escuela preparatoria.
19. En el año 2021 fue donado a la Universidad de Guadalajara el terreno ubicado en el Potrero San Antonio, Colonia San Miguel de la Punta, en la localidad de La Punta, municipio de Tonalá, Jalisco. La ubicación del terreno se encuentra en un municipio altamente poblado, cuenta con una superficie de 50,676.56 metros cuadrados de los cuales han sido construidos 1,171.20 metros cuadrados.
20. Se pretende que, en agosto del 2024, la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur cuente con 2 edificios, con 16 aulas en uso, 1 laboratorio de ciencias, 2 laboratorios de cómputo, 1 núcleo de servicios sanitarios, 2 áreas administrativas, plazoletas, y andadores de conexión, en una primera etapa. La proyección total de infraestructura contempla 5 edificios con un total de 36 aulas didácticas, 5 laboratorios de cómputo, 3 laboratorios de usos múltiples, biblioteca, edificio administrativo, auditorio, cafetería, 2 canchas de usos múltiples, 1 cancha de fútbol y estacionamiento.
21. Se estima que la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur cuente con una población de 540 alumnos para el calendario 2025 "A" e incremente su matrícula cada semestre hasta alcanzar su cobertura máxima de 3,240 alumnos en tres años, distribuidos en 6 semestres en turno matutino y vespertino.
22. La Escuela Preparatoria de Tonalá Sur plantea iniciar en el ciclo 2025 "A" con 6 grupos de primer semestre por turno e ir incrementando la matrícula gradualmente con 12 grupos por semestre, lo que permitiría ampliar la cobertura.

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Son fines de la Universidad de Guadalajara formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de conformidad con las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica; realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal; así como, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal como lo establecen las fracciones II, III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V.** El Sistema de Educación Media Superior está integrado por las Escuelas Preparatorias, Escuelas Politécnicas, Escuelas de Educación Artística y demás planteles de la Universidad que impartan programas académicos de bachillerato, educación técnica, educación bivalente y educación terminal, según el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI.** El H. Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Orgánica y el artículo 37 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.
- VII.** Son atribuciones del H. Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes; así como, aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica y la fracción XII del artículo 39 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.
- VIII.** El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX.** Son atribuciones de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como la de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, según lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X.** Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, conforme a la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI.** Es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, conforme lo previsto en la fracción II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea la **Escuela Preparatoria de Tonalá Sur**, con domicilio en calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia San Miguel de la Punta, Tonalá, Jalisco, a partir del calendario escolar 2025 "A".

SEGUNDO. La Escuela Preparatoria de Tonalá Sur, contará para su funcionamiento con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde a una escuela preparatoria; tales recursos serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General.

TERCERO. La Escuela Preparatoria de Tonalá Sur atenderá inicialmente una población total de 540 estudiantes en el calendario 2025 "A", incrementando gradualmente su matrícula hasta alcanzar su capacidad máxima de 3,240 alumnos.

CUARTO. Se adiciona la fracción XXIX del apartado A. Escuelas Preparatorias Metropolitanas al artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos:

A. Escuelas Preparatorias Metropolitanas:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Escuela Preparatoria de Tonalá Sur

B. ...

I. a XLVII. ...

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SEXTO. Ejecútese de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la

Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Guadalajara, Jal., 05 de julio de 2024.

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Karla Alejandrina Planter
Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Mtro. Edgar Enrique Velázquez
González

Dr. Jaime Federico Andrade
Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

Mtra. Claudia Karina
Castellanos Gutiérrez

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García Romero

C. Tania Lizbeth Célis Valadez

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos